

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 DE 2018)

MEDIDAS CAUTELARES

CUADERNO N°2

SEÑOR(A):
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PARA EL PAGO DE SUMAS DE DINEROS Y HACER EFECTIVO EL GRAVAMEN PRENDARIO
DEMANDANTE(S): BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO(S): JAVIER RICARDO PIÑEROS HERNANDEZ

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia y de conformidad con el artículo 599 Código General del Proceso, comedidamente solicito se decreten las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES**:

1. Se decrete el Embargo, posterior Inmovilización y Secuestro, del siguiente vehículo de propiedad del demandado(s) de las siguientes características:

PLACAS: DNP – 472
MARCA: CHEVROLET
CLASE: AUTOMOVIL
MOTOR: Z2162516HLVX0350
SERVICIO: PARTICULAR
MODELO: 2017
COLOR: ROJO LISBOA
CHASIS: 9GAMF48DXHB035654

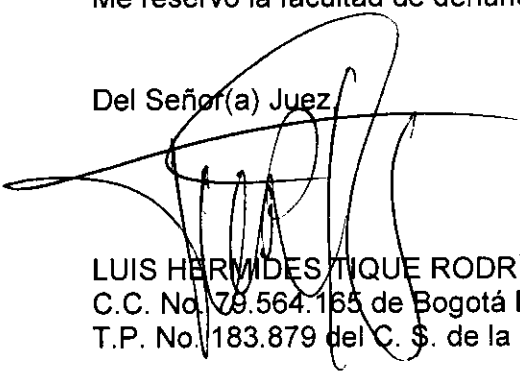
Sírvase Señor(a) Juez, librar oficio con destino a la oficina del Tránsito y/o Movilidad de BOGOTÁ D.C., comunicando dicha medida. En los oficios correspondientes ruego advertir que se trata de un proceso Ejecutivo, y que con la presente ejecución se pretende hacer efectivo el gravamen prendario constituido a favor de mi representada sobre el automotor objeto de la medida.

2. El Embargo y Retención de los Salarios, sueldos, comisiones, honorarios, bonificaciones, y cualquier otra contraprestación, que reciba o devengue el demandado(s) **JAVIER RICARDO PIÑEROS HERNANDEZ (C.C. No. 79.558.134)**, en la empresa **CARACOL RADIO**.

Sírvase oficiar al pagador de **CARACOL RADIO**

Me reservo la facultad de denunciar más bienes de ser necesario.

Del Señor(a) Juez


LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., 30 ENE. 2019

Rad.2018-00102

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., se dispone:

1. DECRETAR el EMBARGO del vehículo de placa **DNP-472**. OFÍCIESE a la Secretaría de Movilidad respectiva.

Registrado el embargo se proveerá sobre la aprehensión y secuestro de dicho bien.

2. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado JAVIER RICARDO PIÑEROS HERNANDEZ como empleado de CARACOL RADIO. OFÍCIESE al pagador haciendo las advertencias consagradas en el numeral 9 artículo 593 del C.G.P.

Limitese la medida a la suma de \$30.000.000,00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE.(2)


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁ CERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 	
fijado hoy, <u>31 ENE. 2019</u> a la hora de las 8:00 a.m.	
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ	
Secretaria	

3

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

ANTES

JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE ESTA URBE
(Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)
CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.
TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C.06 de Marzo de 2019
Oficio No 0344

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR: 110014189008-2019-0102-00
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A NIT 890200756-2
Demandado: JAVIER RICARDO PIÑEROS HERNANDEZ C.C 79.558.134

Me permito comunicar que mediante auto de fecha treinta (30) de Enero de dos mil diecinueve (2019), se decretó el **EMBARGO** del vehículo de placas **DNP-472** denunciado como propiedad del demandado.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad

Cordialmente,

Dayana E. García
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
SECRETARIA

Recibido
Angie Cortes Tique
26-03-2019

4

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

ANTES

JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE ESTA URBE

(Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)

CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.

TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C. 06 de Marzo de 2019

Oficio No 0345

Señores

CARACOL RADIO

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR: 110014189008-2019-0102-00

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A NIT 890200756-2

Demandado: JAVIER RICARDO PIÑEROS HERNANDEZ C.C 79.558.134

Me permito comunicar que mediante auto de fecha treinta (30) de Enero de dos mil diecinueve (2019), se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado JAVIER RICARDO PIÑEROS HERNANDEZ, como empleada de esa entidad, lo anterior bajo los lineamientos del parágrafo 2 del artículo 593 del CGP.

Limitese la medida a la suma de \$30.000.000, oo M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia N° **110012051008** dependencia **110014189008** a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Cordialmente,

Dayana Patricia García Gutiérrez
ORIGINAL FIRMADO
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Ange Cortes Trujillo
26-03-2019

5
Estado de Haya
Asistencia Personal

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio pro. 6972187

Bogotá, D.C., 29 de abril de 2019

U. 3 PED CAR COM MULT
MAY10*19PM 2:23 2019

Señor(a)

JUCELIO S DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 10 # 19 - 65 PISO 11
BOGOTÁ

Doctor(a) DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ, Secretarías:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11001412990382019010200

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandado: JAVIER RICARDO PINFROS HERNANDEZ

La demanda 0341 del 6 de marzo del 2019 radicado el 23 de abril del 2019.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que al/la señor(a) JAVIER RICARDO PINFROS HERNANDEZ desde el 04/02/2017 hasta la fecha futura como propietario del vehículo de placa BNF472, clase automóvil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la secretaría, el oficio de registro municipal consistente en embargo y se inscribió en el Registro Municipal de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ

Empleada: SIM - Coordinadora de Ejecución

Empleado: SIM - Abogado(a) Ejecutor(a)

En conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2119 de 1995, expedido el 26 de mayo de 2007 por la Secretaría de Ejecución de Bogotá, la Resolución 135 del 21 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el presupuesto de Asignación del Acuerdo 044 del 20 de noviembre de 2006 del Consorcio de Bogotá D.C., la firma de este oficio sujeta en el presente documento una planilla de trabajo para todos los empujes de trabajo.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
19 3 MAY 2019

En la fecha pasa al Despacho del
Señor Juez CDJ. KRISTIAN CEL
OPERO N/
Secretario(a)

Escudo Nacional de la Judicatura

6

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Rad .2019-00102

En atención a la comunicación que antecede, proveniente de la Secretaría Distrital de Movilidad, previo a ordenar la aprehensión del automotor perseguido en el presente asunto, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que allegue un certificado de tradición y libertad del automotor de placas DNP-472 donde se verifique la inscripción del embargo decretado.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en <u>ESTADO No. 063</u> fijado hoy <u>10-JUNIO-2019</u> a la hora de las 8:00 A.M.  DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria
--

**Certificado de tradición****Nro. CT150070967**

El vehículo de placas DNP472 tiene las siguientes características:

Placa:	DNP472	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2017
Color:	ROJO LISBOA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	Z2162516HLVX0350
Serie:	9GAMF48DXHB035654	Línea:	SPARK
Chasis:	9GAMF48DXHB035654	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GAMF48DXHB035654	Puertas:	5
Cilindraje:	1206	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016001751740 con fecha de importación 15/12/2016, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0344 del 06-03-2019, Radicado en SDM el 23-04-2019 Nro de expediente 1100141890082019010200, Proferido de JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CRA 10 # 19 - 65 PISO 11 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de JAVIER RICARDO PIÑEROS HERNANDEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

JAVIER RICARDO PIÑEROS HERNANDEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



MINTRANSPORTE
Nº A: DNP472

Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT150070967

Observaciones:

Dado en Bogotá, 14 de mayo de 2019 a las 16:19:23

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

ELIANA MARITZA ROJAS RIOS
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

9

SEÑOR(A):
JUZGADO OCTAVO (08) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
E. S.

REF: EJECUTIVO No. 2019 – 0102
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JAVIER RICARDO PIÑEROS HERNANDEZ

D. E. J. J. J.
D. E. J. J. J.
3 FOLIOS JEAN

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO DNP – 472

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, atentamente me permito allegar certificado de tradición del vehículo distinguido con las palcas DNP – 482, donde consta embargo a favor de la parte Demandante, con el fin de solicitarle al Despacho se sirva el decretar la aprehensión.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO OCTAVO (7) DE PRIMERA INSTANCIA
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.
21 JUN. 2019 En la fecha pose al Despacho del
Señor Juez Donato Gumpierrez
ceño ceneno
Secretario(a)

10

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

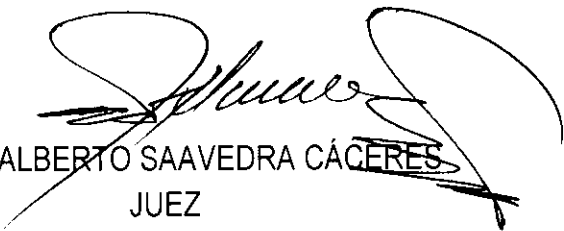
Bogotá D.C. veintidos (22) julio de dos mil diecinueve (2019)

Rad.2019-00102

De conformidad con lo solicitado en el memorial que precede y embargado como se encuentra el vehículo automotor que se persigue dentro del presente asunto, el Juzgado DISPONE:

APREHENDER el vehículo identificado con placas **DNP-472.LIBRESE**, para los efectos anteriores comunicación a la POLICÍA NACIONAL, S.I.J.I.N, autoridad a la cual se le solicitará que, una vez aprehendido el rodante en mención, se sirva ponerlo a disposición de éste Despacho en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura para tal efecto.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 085 fijado hoy 23-JULIO-2019 a la hora de las 8:00 A.M.  DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria
--

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)

CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.

TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C., 14 de Agosto de 2019
Oficio N° 2714

Señores:

POLICIA NACIONAL
SIJIN AUTOMOTORES
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 110014189008-2019-0102-00
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-2.
Demandado: JAVIER RICARDO PIÑEROS HERNANDEZ C.C 79.558.134.

En cumplimiento al auto de fecha 22/07/2019, este Juzgado ordenó, ordenó la **APREHENSION** del vehículo de placas **PLACAS DNP-472** a través de la Policía Nacional – SIJIN Automotores, advirtiéndole que debe dejar a disposición de este juzgado el mencionado rodante en cualquiera de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Bogotá Cundinamarca.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

Dayana P. García G.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

4-OCTUBRE-2019
Johana Jimenez A.
Autorizado por
Luis Tique
CC. 1003465793.

INVENTARIO DE VEHICULO 10000836

Ciudad Bto. Fecha: 15 10 2019 Hora 05 00

En presencia del Señor (a): se procede a efectuar el inventario del vehículo.

Señor (a): Piñeros Hernandez Javier RicardoMarca Vehículo: Chevrolet Línea Spark Clase AutomovilPlaca: ONP 472 Modelo 2017 Color RojoServicio Público Particular X

Cuidamos su carro como si fuera el nuestro

NIT: 900722170-7

CRA. 127 # 15A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON

TEL: 3902110

DOCUMENTOS	SI	NO	SI	NO
TARJETA DE PROPIEDAD				
SOAT				
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA				

Motor	Z	2	1	6	2	5	1	6	H	L	V	X	0	3	5	0
Chasis	9	6	A	M	F	4	8	0	X	N	B	0	3	5	6	5
Series	9	6	A	M	F	4	8	0	X	N	B	0	3	5	6	5

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO - NA: NO APLICA

LADO CONDUCTOR					LADO COPILOTO					ACCESORIOS INTERIORES				
DETALLE					DETALLE					DETALLE				
ESTADO					ESTADO					ESTADO				
CANT.	B	R	G		CANT.	B	R	G		CANT.	B	R	G	
CARROCERÍA					CARROCERÍA					ACCESORIOS INTERIORES				
PANORÁMICO DELANTERO			RA		BÓMPER TRASERO COPILOTO			RA		ESPEJO RETROVISOR			X	
PLUMILLAS DELANTERAS	2		X		STOP TRASERO COPILOTO	2		RA		TAPASOLES	2		X	
CAPOT		SU	RA		ESTRIBO COPILOTO		SU	RA		LUZ INTERIOR			X	
PERSIANA	2		RA		LLANTA TRASERA COPILOTO			X		AMPLIFICADORES			X	
BOMPER DELANTERO CONDUCTOR			RA		RIN TRASERO COPILOTO			RA		TAPIZADO TECHO			X	
EXPLORADORAS	2		X		GUARDA FANGO TRASERO COPILOTO			RA		TAPIZADO PISO			X	
FAROLAS DELAN. CONDUCTOR			RA		GUARDA POLVO TRASERO COPILOTO					CINTURONES DE SEGURIDAD	5		X	
DIRECCIONAL DELAN. CONDUCTOR			RA		BOCEL PUERTA TRASERO COPILOTO					BARRA DE CAMBIOS			X	
GUARDA FANGO DELAN. CONDUCT.			RA		VIDRIO PUERTA TRASERO COPILOTO			RA		FRENO DE MANO			X	
GUARDA POLVO DELAN. CONDUCT.					LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. COPILOTO			X		COJINERÍA	3		X	
LLANTA DELANTERA CONDUCTOR.			X		MANIJA PUERTA TRASERO COPILOTO			RA		APOYA CABEZAS	5		X	
RIN DELANTERA CONDUCTOR.			RA		PUERTA TRASERA COPILOTO			RA		GUANTERA			X	
ESPEJO DELANTERO CONDUCTOR.			RA		BOCEL PUERTA DELANT. COPILOTO					GUAYA BAÚL				
PUERTA DELANTERA CONDUCTOR.		GO	RA	SU	VIDRIO PUERTA DELANT. COPILOTO			X		GUAYA CAPOT			X	
VIDRIO DELANTERO CONDUCTOR.			X		LAME VIDRIO PUERTA DELANT. COPILOTO			X		GUAYA GASOLINA			X	
LAME VIDRIOS PUERTA CONDUCTOR.			X		MANIJA PUERTA DELANT. COPILOTO			RA		TAPETES	3		X	
MANIJA PUERTA CONDUCTOR.			RA		PUERTA DELANTERA COPILOTO			RA		LLANTA REPUESTO			X	
BOCEL PUERTA CONDUCTOR.					ESPEJO DELANTERO COPILOTO			RA		COPAS DE RINES	4		X	
PUERTA TRASERA LADO CONDUCTOR.		GO	RA	SU	LLANTA DELANTERA COPILOTO			X		GATO			X	
VIDRIO PUERTA TRASERA CONDUCTOR.			X		RIN DELANTERO COPILOTO			RA		HERRAMIENTA				
LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. CONDUCT.			X		GUARDA FANGO DELANTERO COPILOTO			RA		EXTINTOR				
MANIJA PUERTA TRAS. CONDUCTOR.			RA		GUARDA POLVO DELANTERO COPILOTO					BOTIQUIN				
BOCEL PUERTA TRAS. CONDUCTOR.					FAROLA DELANTERO COPILOTO			RA		PALANCAS			X	
GUARDA FANGO TRASERO CONDUCTOR.			RA		DIRECCIONAL DELANTERA COPILOTO			RA		VARILLAS				
GUARDA POLVO TRASERO CONDUCTOR.					BÓMPER DELANTERA COPILOTO			RA						
LLANTA TRASERA CONDUCTOR.			X		ANTENA			X		PARTES DEL MOTOR				
RIN TRASERO CONDUCTOR.			RA		SPOILER			X		BATERIA			X	
ESTRIBO CONDUCTOR		GO	RA		EMBLEMAS	2		X		REFERENCIA:				
STOP TRASERO CONDUCTOR.			RA		ACCESORIOS INTERIORES					VARILLA DE ACEITE			X	
BOMPER TRASERO CONDUCTOR.			RA		TABLERO / CONSOLA			X		TAPA DEL ACEITE			X	
TAPA GASOLINA	2		RA		RELOJ			X		TAPA RADIADOR				
TERCER STOP			X		ENCENDEDOR					COMPUTADOR DEL CARRO			X	
PANORÁMICO TRASERO			RA		CENICERO			X		TAPA DEPOSITO DEL AGUA			X	
PLUMILLA TRASERA			X		RADIO			X		TAPA HIDRÁULICO			X	
CAPOTA / TECHO			RA		PARLANTES			X		KILOMETRAJE VEHICULO	39441			
PUERTA TRASERA			RA		MANIJAS INTERNAS			X						
TAPA BAÚL			X											

OBSERVACIONES:

*
CCE
FUEL

NIVEL DE COMBUSTIBLE

A quien se le incauta	<u>Javier Ricardo Piñeros Hernandez</u>	C.C. <u>79.558.134</u>	de <u>Bto.</u>
Dirección			
Lugar y hora inmovilización	<u>Exito fontibon</u>		
Juzgado No.	<u>8 de pequeños causas y competencia H.B.</u>	Oficio No.	<u>2714</u>
Ref. proceso	<u>Ejecutivo Singular 2019-0102-00</u>		
Demandante	<u>Banco Pichincha S.A</u>		
Demandado	<u>Javier Ricardo Piñeros Hernandez</u>		
Funcionario Parquero			
Funcionario (PONAL)	<u>José Rubén Tlamm</u>	Placa	<u>X 117364</u>
Nombre de quien realiza el inventario	<u>Carlos Portuondo</u>	C.C.	<u>113034102</u>
	<u>CC 801243-886 Bto.</u>		



Bogotá 16 10 2019

SEÑOR JUEZ OCTAVO OBANDO CAUAS DE BOGOTÁ
CRA 100 # 19-65 TEL 2866326
E. S. D. PISO 11

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR # 2019-102
DEMANDANTE: BARRIO PICHINCHA
DEMANDADO: JAVIER RICARDO PINEROS

UN SALUDO CORDIAL, ACONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA:	DNP 472
CLASE:	AUTOMOVIL
MARCA:	CHEVROLET
LINEA:	SPARK
CARROCERIA:	SEDAN
SERVICIO:	PARTICULAR
COLOR:	ROJO
MODELO:	2017
N° MOTOR:	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
N° CHASIS:	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA 15 DE OCTUBRE 2019, A LAS 5:00 HORAS, EN BOGOTÁ AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE JAVIER RICARDO PINEROS

IDENTIFICADO CON CC. 39558134

DIRECCION CRA 100 # 15 A 93

TELEFONO

SEGUN SU VERSION.

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO CYD LA OCTAVA

DIRECCION CRA 127 # 15 A 38 INTERIOR 8
TELEFONO 3902110

Anexo copia de: INVENTARIO

PARO LO PERTINENTE:

Jorge Pinaros Pinaros
Pinaros 113364
PONAL
CC 1130384102

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO OCTAVO (8.) DE PEQUEÑAS CAUSAS		
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.		
21 OCT. 2019		Comandante General de la Policía
En la fecha pasa al Despacho del		
Señor Juez <u>con asistencia de</u>		
<u>capitán del vehículo armado</u>		
<u>de patrullaje</u>		



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Numero de Documento	Tipo de Documento
960540884	NIT
Nombres	Apellidos
GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
01/01/1900	CARRERA 13 A NO. 34-65 OFICINA 402
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	4769063
Celular	Correo Electrónico
3115049025	GLACASAS@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior1siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior1siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior1siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **27 NOV. 2019**

Rad. 2019-00102

En atención al certificado de tradición que antecede y teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 595 del CGP, se dispone:

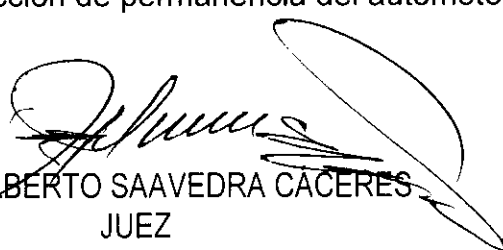
1. TENER en cuenta que el vehículo de placas DNP-472 se encuentra debidamente embargado y retenido.

2. Señalar la hora de las 8:30 P.M. del día Quiróles 12 del mes de Febrero del año 2020, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa DNP-472, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Comercializadora y Distribuidora La Octava.

2. DESIGNAR como secuestre a Grupo Inmobiliario y Seguros de la lista de Auxiliares de la Justicia. Comuníquese. Asesores de ADJ.

No obstante la comunicación obrante a folio 12 y 13 en la que informa la dirección del parqueadero donde se encuentra el rodante, se requiere a la parte actora para que de manera directa verifique mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha aquí señalada, la dirección de permanencia del automotor.

NOTIFIQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0135 fijado
hoy **28 NOV. 2019** a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria

16

JUZGADO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 N° 19-
65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL TEL. 2-866326

TELEGRAMA N° 0323

FECHA 28 NOV. 2019

Señor

REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
(SECUESTRE)
CARRERA 13 A N° 34-55 OFICINA 402
CORREO: GLACSAS@GMAIL.COM
CIUDAD

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha del 27 de NOVIEMBRE de 2019, proferido dentro del proceso Ejecutivo N° 2019-0102 promovido por BANCO PICHINCHA S.A en contra de JAVIER RICARDO PIÑEROS HERNANDEZ, que cursa en esta sede judicial me permito informar que fue como designado como auxiliar de justicia“ en el cargo de secuestre”, a fin de llevar a cabo la diligencia antes aludida del vehículo de placa DNP- 472, EL DIA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 A LAS 8.30 AM.

Por lo anterior deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los TRES (3) días siguientes del envío de este correo, a las instalaciones del Juzgado.

ORIGINAL FIRMADO
Dayana M. Garcia G.

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 19 - 65. PISO: 11.
J08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		Nº DE TELEGRAMA
RAZÓN SOCIAL				JUZGADO OCTAVO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE		
CORPORACIÓN - UNIDAD - O JUZGADO				CRA 10 N° 19 - 65 EDIFICIO CAMACOL PISO 11		DEPARTAMENTO
DIRECCIÓN REMITENTE				28 DE NOVIEMBRE 2019		
FECHA DE IMPOSICIÓN				BOGOTÁ D.C.		
CIUDAD DE IMPOSICIÓN				BOGOTÁ D.C.		CUIDAD
NOMBRE DE DESTINATARIO				DIRECCIÓN		

1	REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	BOGOTÁ	323
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR			

NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN		ORDEN DE SERVICIOS	
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ			



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 820002559388AC

14 de enero de 2020 Hora 15:13:50

5820002559

Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
N.I.T. : 900540884-5 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02238391 del 26 de julio de 2012

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 13 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 2,000,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CARRERA 13A # 34-55 OFICINA 402
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: grupoinmobiliarioas@outlook.es

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Dirección Comercial: CARRERA 13A # 34-55 OFICINA 402
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: grupoinmobiliarioas@outlook.es

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 26 de julio de 2012, inscrita el 26 de julio de 2012 bajo el número 01653646 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada GRUPO INMOBILIARIO AVALUOS CAPITAL S A S.

Certifica:

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 15 de enero de 2014, inscrita el 1 de febrero de 2014 bajo el número 01802882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GRUPO INMOBILIARIO AVALUOS CAPITAL S A S por el de: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.

CERTIFICA:

Que por acta no 001 de la asamblea de accionistas, del 15 de enero de 2014, inscrita el 1 de febrero de 2014 bajo el numero 01802882 del libro ix, la sociedad de la referencia se transformo de sociedad por acciones simplificada a sociedad limitada bajo el nombre de: grupo inmobiliario y asesores de seguros ltda

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
001	2014/01/15	Asamblea de Accionist	2014/02/01	01802882
002	2017/10/27	Junta de Socios	2017/11/02	02272896
004	2019/05/24	Junta de Socios	2019/05/24	02469530
05	2019/05/24	Junta de Socios	2019/05/27	02469845
007	2019/06/27	Junta de Socios	2019/06/28	02481539
3218	2019/10/23	Notaría 39	2019/11/13	02523941

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia, municipales y del circuito de Bogotá, Tribunal Superior de Bogotá, Tribunal Superior de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional, así mismo todo lo relacionado con la ingeniería civil, arquitectura, topografía, diseño industrial, diseño gráfico, todo lo referente a la finca raíz, es decir compras, ventas, permutas, avalúos, hipotecas, administración, construcción y todos los complementarios o accesorios, la prestación de asesoría inmobiliaria tributaria y afín y la inversión en toda clase de bienes productores de renta, la inversión en cualquier clase de entidades, que existan y en cualquier clase de moneda nacional o extranjera, la

construcción de casas, edificios, urbanizaciones, conjuntos residenciales cerrados, condominios en propiedad horizontal, loteos, sub loteo, etc., la ejecución de obras civiles en terrenos propios o por cuenta de terceros, en terrenos de su propiedad o de estos o por el sistema de cuentas en participación o mediante el aporte en sociedades comerciales, comercialización de inmuebles, la proyección, cálculo, ejecución o interventoría de urbanizaciones y obras urbanísticas y en general la proyección y ejecución de obras habitacionales complejas, comerciales e industriales y en general la proyección, cálculo, ejecución o interventoría de obras en las que se aplique las técnicas propias de la ingeniería y la arquitectura. Remodelación, ampliaciones, mantenimientos, costos y presupuestos. Valorar, comercializar y administrar inmuebles independientes o de propiedad horizontal residenciales, comerciales y de turismo; comprar, vender, arrendar, permutar, inmuebles, ya sea en zona urbana o rural, por cuenta propia o de terceros y administrar dichos bienes a nombre propio o ajeno; gestionar todo lo relacionado con la propiedad raíz, como comprar, administrar, arrendar, recibir en fideicomiso, emitir, peritajes, avalúos y demás asuntos inherentes a la gestión. Planear, organizar, ejecutar y evaluar cualquier tipo de proceso y trámite inmobiliario; diseñar estrategias comerciales y de mercadeo para la venta de proyectos de construcción habitacionales, vacacionales, de oficinas, loteos, locales o bodegas, de tiempo compartido o de otras modalidades de finca raíz. Realizar estudios y análisis de mercado en todas las fases inherentes a los sectores del objeto social. Además, podrá organizar, crear, formar o constituir empresas, consorcios, compañías o negocios para la realización, explotación, ejecución y desarrollo de cualquier tipo de actividades o prestaciones de servicio que de acuerdo con la ley constituyan actos de comercio. Igualmente, la recepción en consignación de casas, lotes, apartamentos, para su enajenación, permuta, arriendo y administración y en general la ejecución de todas aquellas actividades afines con el objeto social expresado. Para cumplir sus objetivos la sociedad estará en condición de desarrollar las siguientes actividades. a) Distribución, comercialización, importación, exportación, representación empresarial, mercadeo de cualquier tipo de productos y servicios, con énfasis en lo relacionado con el área del sector de la construcción y afines. -b) La empresa podrá comercializar, vender, arrendar máquinas, instrumentos de realización para tratamiento de plantas industriales, el tratamiento de materiales para construcción, pavimentación, - c) Prestar servicios de soporte técnico en reparación y mantenimiento de maquinaria para la construcción y demás elementos relacionados con el tema. - d) La compañía participará en el mercadeo activo de oferta y demanda en todas las áreas del sector financiero, que tenga que ver en relación directa o indirecta con el área de la construcción,

ingeniería, arquitectura, industria, transporte, agricultura, ganadería, vidriería, cuero, telas, lanas, productos de caucho, vidrio, cartón oro, plata, joyas, todo lo relacionado con ferretería, terminados, semiterminados, productos alimenticios. realizará ventas de mayor y detal de toda clase de bienes, actuará como representante de personas naturales y jurídicas a nivel nacional e internacional- e) La sociedad podrá fusionarse con otras empresas, representarlas, absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas, crear nuevas compañías, filiales, destinadas a coordinar el objeto social. - f) Asesorar, prestar servicios de consultorias para empresas nacionales y extranjeras, hacer contrataciones y subcontrataciones. g) Para su fin puede actuar jurídicamente hacer contabilidad, consultar y ofrecer cualquier tipo de información pública y específica del país, diligenciar, hacer trmites, operar como intermediario entre asuntos de empresas. h) Tendrá derecho de crear sociedad sin ánimo de lucro, para hacer prensa, publicar, redactar con el fin de evaluar tecnología, economía, política. o la compañía desarrollará programas de capacitación, cursos de aprendizaje, organizará seminarios de tecnología avanzada en todos los campos de acción mencionados. e) Crear uniones temporales y consorcios. - k) Asesorar jurídicamente en todas las áreas del derecho y afines. también tendrá derecho de llevar transacciones con diferentes tipos de moneda, de llevar operaciones de cambio y comercio exterior que se requiera, establecer sistema de crédito con compañías aseguradoras que tengan relación como negocios y bienes sociales, hacer quites, otros, la sociedad podrá adquirir, vender y/o enajenar todo tipo de bienes muebles o inmuebles. Además, el ejercicio de todo tipo de actividades mercantiles, comerciales, financieras y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. para el cumplimiento y desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles y comerciales, relacionados con su objeto social que sean conducentes al logro de su fin y en especial, adquirir y enajenar a cualquier título bienes inmuebles, así como, administrarlos. Arrendar o pignorar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía. La representación o agencia de firmas nacionales o extranjeras que tengan por objeto actividades iguales, similares o complementarias, o no con su objeto social con la posibilidad de participar en licitaciones públicas o privadas. promover, constituir o participar en sociedades afines con su objeto social o no. Ejecutaren su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que sean necesarias o convenientes al logro de su actividad social o que puedan favorecer sus actividades o las de aquellas en que tenga interés. Representación, distribución y administración de bienes, productos o servicios relacionados con su objeto social o no, para lo cual podrá importar y exportar los mismos. Inversión en toda clase de valores mobiliarios tales como: acciones, bonos, cédulas, certificados de depósito, pagarés, letras de cambio y en general toda clase de valores. celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, dar y recibir dinero y otros géneros en mutuo y celebrar con establecimientos bancarios y entidades de crédito, corporaciones de ahorro y vivienda, los contratos que sean propios de estas instituciones, tales como la adquisición de préstamos, depósito a término y el ahorro en sus diferentes modalidades. También podrá celebrar contratos de cuentas en participación, actuar como mandante o

mandataria, llevar a cabo el negocio de fiducia mercantil comprar y vender toda clase de maquinaria, materias primas. Tener derechos de propiedad y registro de marcas, diseños, insignias, patentes; obtener registro de marcas de fábrica, licencias, privilegios, y su traspaso o cesión a cualquier título. Realizar todo tipo de actos o contratos civiles o comerciales que sean necesarios y tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o comercialmente se deriven de la existencia o actividad de la compañía, prohibase a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias de la compañía. Ofrecer seguros, promover la celebración de dichos contratos y obtener la renovación de los mismos a nombre de una o varias compañías de seguros en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. Actividades de servicios auxiliares del establecimiento y gestión de planes de seguros. agentes y corredores de seguros. organizaciones de servicios a los aseguradores. Servicio de consultoría a aseguradores. desarrollar cualquier acto lícito de comercio, en desarrollo de su objeto social. contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean fines o complementarios al mismo. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y estos estatutos.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6910 (Actividades Jurídicas)

Actividad Secundaria:

6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

Otras Actividades:

6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)

CERTIFICA:

Capital y Socios: \$45,000,000.00 dividido en 90.00 cuotas con valor nominal de \$500,000.00 cada una, distribuido así :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

Usaquen Rodriguez Javier Eduardo

C.C. 000000079449994

No. cuotas: 80.00
Urrea Rodriguez Maribel
No. cuotas: 10.00
Totales
No. cuotas: 90.00

Valor: \$40,000,000.00
C.C. 000000052161507
Valor: \$5,000,000.00
Valor: \$45,000,000.00

CERTIFICA:

Representación legal: el uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un gerente con su respectivo suplente, quien remplazará al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de éste, designados por la junta de socios.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 008 de Junta de Socios del 18 de octubre de 2019, inscrita el 14 de noviembre de 2019 bajo el número 02524055 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Bran Florian Arnold David	C.C. 000001031129445
SUPLENTE DEL GERENTE	
Usaquen Rodriguez Javier Eduardo	C.C. 000000079449594

CERTIFICA:

Facultades del representante legal: Funciones. Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: A. A. - representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos limitando la cuantía a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes. B.- Ejecutar las decisiones y órdenes de la junta de socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales. C.- custodiar los bienes sociales y mantener informado a los accionistas de todas las decisiones que se adopten. D.- informar cada dos (2) meses a la junta de socios acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse. E.- rendir los informes respectivos y presenta los balances anuales correspondientes. F.- constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente previa aprobación escrita de los socios. G.- nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la junta de socios y fijarles su remuneración. H.- Hacer entrega de bienes y suscribir cualquier poder mandato que se requiera con autorización expresa de los accionistas. I.- Adelantar reuniones cada días con el propósito de determinar la gestión y el desarrollo de la sociedad.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 842 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 820002559388AC

14 de enero de 2020 Hora 15:13:50

5820002559

Página: 4 de 4

* * * * *

sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de noviembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

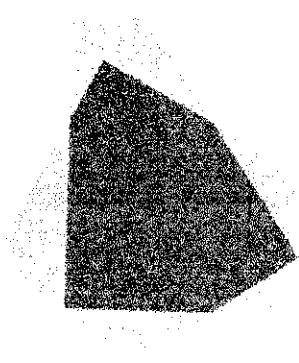
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Peña A.



ALIANZA
HOLDING INMOBILIARIO

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
NIT. 9005408845

SEÑORES: Juzgado 8 de pequeñas causas
PROCESO No: 2019-0102

ASUNTO: PODER PARA ACTUAR COMO DEPENDIENTE BAJO LOS PARÁMETROS DEL ARTICULO 52 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

En mi calidad de representante legal de la sociedad GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, de forma comedida manifiesto al señor **Juez**, que autorizo al señor **MICHAEL CAMILO BRAN FLORIÁN** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.031.175.194** de Bogotá, para que actúe única y exclusivamente dentro de la diligencia señalada en el asunto de la referencia, para que sea debidamente posesionado y reconocido para los fines pertinentes, quedando de tal forma la compañía posesionada, a fin de dar estricto cumplimiento a lo normado en numeral 1º del párrafo 3º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Adviértase que el aceptante del poder aquí conferido solo cuenta con la facultad de representarnos en la citada diligencia, pues luego de realizada la misma, será la gerencia de la sociedad la encargada de cumplir con todas las actuaciones del caso.

De desbordarse cualquier actuación por parte del poderdante aquí designado sin previa autorización de la sociedad, se vera inmerso en las acciones legales correspondientes.

Cordial saludo,

ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN

C.C. No. 1.031.129.445 de Bta.

Representante Legal

Celular 313 852 2997

Correo. Arnoldbran@gmail.com



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



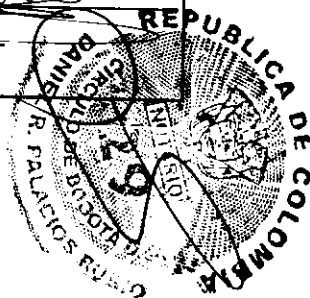
Compareció: BRAN FLORIAN ARNOLD DAVID
quien se identificó con C.C. número.
1031129445 y T.P. X6 651 y declaró: Que
reconoce como suya la FIRMA impuesta en el
presente documento y declara como cierto su
CONTENIDO. Por lo tanto en señal de
asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

EL DECLARANTE

28/01/2020

Funcio: JULIO

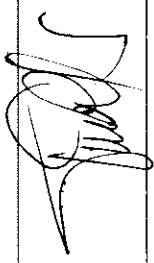
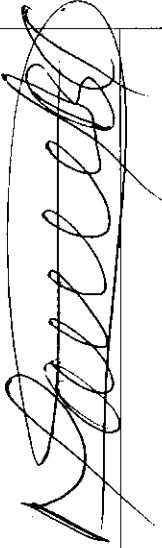


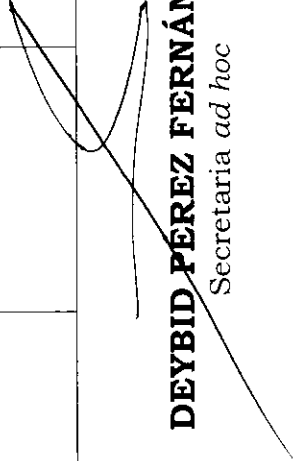
FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA
(C.G.P., art. 107, num. 6°, inc. 4°)
DILIGENCIA DE SECUESTRO

RAD. No 2019-00102

DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), 9:00 am

ASISTENTES

Nombre	Identificación	T.P.	Dirección física	Calidad en que comparece	Firma
Dr. Luis H. Tigre Rodríguez	79'564.165	183.879.	natasof:1971@hotmail.com.	Apoderado de Ddte.	
Miguel Ángel Camilo Bran	1'031.175.194		camilobran1998@gmail.com	Jueces de	
Jaiame Ariza	5657513			Parquero Ariza - Jaime	


DEYBID PÉREZ FERNÁNDEZ
Secretaria ad hoc

Diligencia Fruster



MEDIO MAGNETICO

Exp # 10814189008

Folio # 35

Fr 5 / 2020
2019/102

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PCSJA17-10687 de 2017 y PCSJA 18-11035)

Proceso Rad No	2019-00102
Clase de diligencia	Secuestro
Clase de Proceso	Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado	JAVIER RICARDO PIÑEROS HERNANDEZ
Lugar de la diligencia	PARQUEADERO LA 8va
Fecha y hora programada	8:30 AM 12 DE FEBRERO DE 2020

En Bogotá DC, a los doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), el suscrito JUEZ OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de ésta ciudad, ante su Secretario Ad-Hoc, se constituyó en diligencia de secuestro ordenada en auto del 27 de noviembre de 2019, respecto del vehículo de placas **DNP-472**, de esta ciudad, a la cual se procede a dar curso.

COMPARECENCIA:

Se deja constancia que a la hora señalada concurre el señor apoderado de la parte actora, Dr. LUIS HERMIDEZ TIQUE RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.564.165 y T.P. No. 183.879 del C.S. de la Judicatura. Así mismo, concurre el señor MICHAEL CAMILO BRAN FLORIAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.175.194 de Bogotá, quien presenta poder otorgado por el señor Representante Legal de la entidad GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, con NIT No. 900.540.884.-5 designado como secuestre por parte del despacho, a quien se procede a tomar juramento de rigor: “prometo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo me impone para cuyo ejercicio no tengo impedimento”

DILIGENCIA DE SECUESTRO

Una vez en el parqueadero COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA que se ubica en la CARRERA 127 No 15 A -38, INTERIOR 8, somos atendidos por el señor JAIME ARIZA, vigilante del

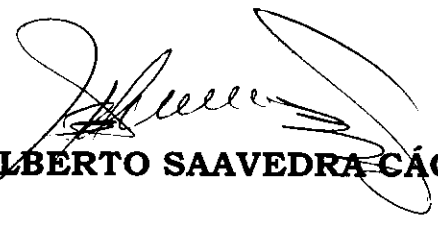
parqueadero quien se identifica con C.C. No 5.657.513 y quien nos permite el ingreso.

Se encuentra el vehículo materia de secuestro, cuyas características se describen a continuación: CLASE: **AUTOMOVIL**, PLACA: **DNP-472**, MARCA: **CHEVROLET**, LINEA: **SPARK**, COLOR: **ROJO**, MODELO: **2017**, SERVICIO: **PARTICULAR**., cuyas características y condiciones quedan registradas en medio magnético (audio y video), DVD, así mismo en formato de asistencia anexo obran los datos de los demás intervinientes que hacen parte integral de la presente acta. **(numeral 4to, art 107 CGP)**

No existiendo ninguna clase de oposición que decidir, se DISPONE: DECLARAR legalmente secuestrado el vehículo anteriormente descrito. HACER entrega real y material del bien al secuestre designado, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el vehículo cautelado por el Despacho,

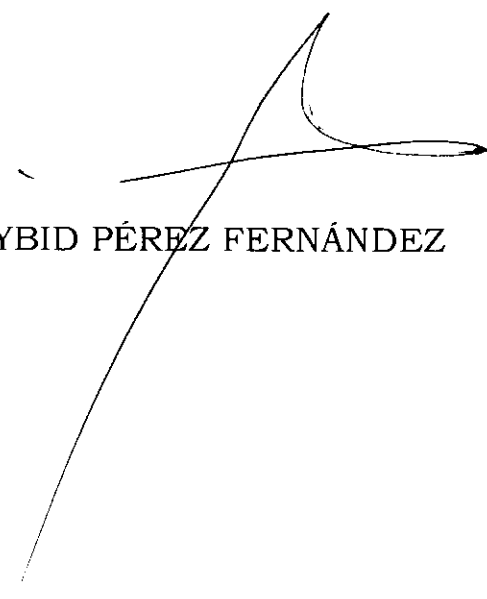
No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron en registro separado, leído y aprobado su contenido.

El Juez,



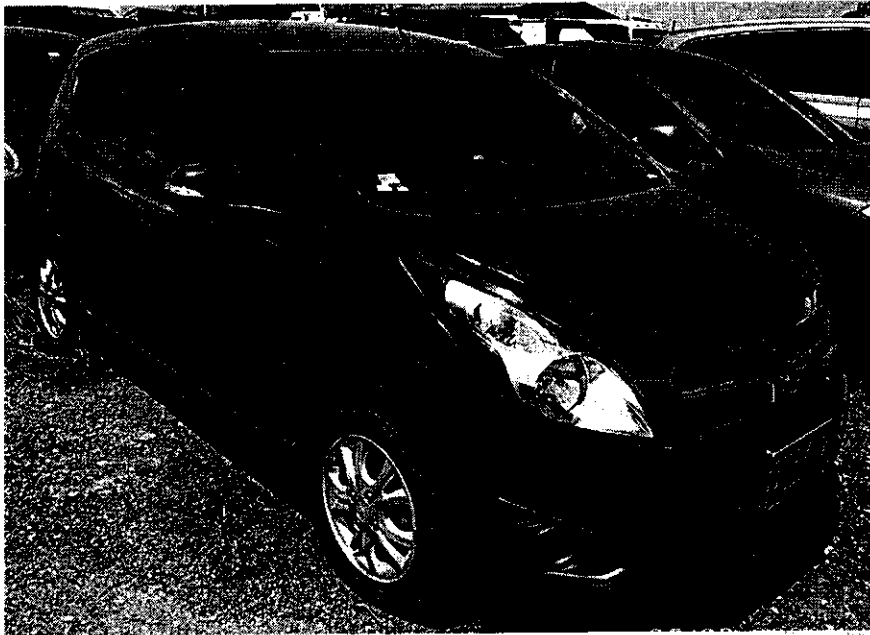
EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES

El secretario Ad-Hoc,



DEYBID PÉREZ FERNÁNDEZ

AVALÚO COMERCIAL



(IMAGEN DE GUIA O REFERENCIA)

DNP472
CHEVROLET SPARCK GT
2017

BOGOTÁ D.C

SOLICITANTE
INTERDINCO

FEBRERO DE 2020

1 AVALUO COMERCIAL

1.1 SOLICITANTE DEL AVALÚO:
INTERDINCO.

1.2 PLACA
DNP472

1.3 LOCALIZACIÓN

El vehículo de placas DNP472 fue inspeccionado por Automás en la ciudad que consigna el informe de inspección.

1.4 FECHA ESTIMADA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS
10 DE MARZO DE 2020

1.5 FECHA DE VISITA DEL BIEN OBJETO DE VALUACIÓN
La fecha se registró en el informe de inspección de Automás

1.6 FECHA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS
10 DE MARZO DE 2020

2 OBJETO DEL AVALÚO

El objeto del presente informe es determinar el valor de liquidación razonable para el vehículo, basado en las condiciones actuales en las que se encuentra.

El valor otorgado en este informe corresponde al valor comercial del activo, basado en un estudio realizado, con el propósito de que el solicitante pueda vender esta propiedad de acuerdo a sus características generales y particulares.

3 MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial está bajo los lineamientos legales contemplados en las Normas Técnicas Sectoriales: NTC S03, NTC S04, la Guía Técnica Sectorial: GTS G02.

NOTA: La información contenida en este informe no podrá ser publicada total o parcialmente, así mismo, tampoco los nombres ni sus afiliaciones profesionales de los valuadores, sin consentimiento escrito del valuator (En concordancia con la Norma Técnica Sectorial NTS S 03 numeral 7.1.9 de fecha 2009-09-10).

3.1 RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

El valuator: OSWALDO ANDRÉS CANELO PÉREZ identificado con C.C.1.030607552 de Bogotá D.C., no se hace responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien, a la propiedad valuada o al título legal de la misma. Por otro lado, el valuator no revelará bajo

ningún motivo, información sobre esta valoración a nadie distinto de los especificados por la compañía INTERDINCO y sólo lo hará con autorización escrita de ésta, a excepción de que el informe sea requerido por alguna autoridad competente.

4 HIPÓTESIS Y/O RESTRICCIONES

- La vida útil sobre la que se calcule el valor razonable varía según el tipo de vehículo.
- Se realizará la aplicación de deméritos según los hallazgos que den lugar durante la inspección por parte del técnico de Automás.
- El estado de un vehículo siniestrado y ubicado al aire libre genera novedades adicionales como el alto grado de corrosión en partes bajas y elementos de refuerzo para la carrocería.
- Los vehículos que no presentan funcionamiento continuo, por lo general deben ser sujetos a una puesta a punto mecánica
- No se tiene en cuenta dentro de los deméritos la documentación que ampara cada vehículo

5 MÉTODOS DE VALUACIÓN:

De acuerdo con la norma internacional, el valuador debe aplicar una o más metodologías analíticas dentro de las cuales se contemplan:

- 5.1.1 Enfoque o método de comparación de mercado:** En este método se consideran las ventas de bienes similares o sustitutivos, así como los datos obtenidos en el mercado.
- 5.1.2 Enfoque o método del costo de reposición:** Este método considera la posibilidad de que, en reemplazo de la compra de un bien específico, se podría construir otro bien que sea o no una réplica del original o uno que tenga características y utilidad equivalente. En este método también se tiene en consideración la estimación de depreciación de bienes más antiguos y/o menos funcionales.

Conforme a la obtención de los resultados de reposición basados en las metodologías anteriormente mencionadas, se procederá a establecer un costo de reposición depreciado (CRD), o valor de avalúo para el presente estudio el cual consiste en tomar un costo de reposición, el cual se somete a un sistema de depreciación que depende de factores tales como: estado general del vehículo, vida útil, estado de mantenimiento, kilometraje, grado de obsolescencia técnica, entre otros.

Estos enfoques o metodologías se encuentran establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la Resolución N° 620 del 23 de septiembre de 2008, reglamentaria de los decretos 2113 de 1992, el decreto 208 de 2004 y el decreto 1420 de Julio de 1998, con el propósito de establecer el valor comercial en el mercado actual con un marco único para su ejecución.

5.2 MEMORIA DE CÁLCULOS:

Para realizar el avalúo del vehículo, esencialmente se tienen en cuenta los siguientes factores:

TENDENCIA DE COSTOS

Factor que permite registrar el efecto de la inflación. El factor inflacionario ocasiona el aumento del valor de un Bien, sea este nuevo o usado. El factor de tendencia de costos depende del tipo de industria a que pertenece la maquinaria y el país de origen.

FACTOR DE DEVALUACIÓN

Refleja la variación o fluctuación del valor del cambio del peso frente a la moneda del país de origen de la maquinaria.

VALOR DE REPOSICIÓN

Es el valor a nuevo de un equipo igual, o de características y funcionamiento similares, dado en pesos colombianos.

VIDA ÚTIL

La vida útil de un equipo depende de varios factores:

Tipo de maquinaria, clase de construcción, tipo de trabajo que desarrolla y su intensidad, mantenimiento recibido, factores económicos, estado actual, perspectivas de trabajo, obsolescencia técnica, innovaciones tecnológicas y ambiente de trabajo. Igualmente se tiene en cuenta la vida útil estimada y calculada por el fabricante.

FACTOR DE MANTENIMIENTO

Es la calificación dada a un activo, de acuerdo con su estado de operación y mantenimiento recibido.

FACTOR DE DEPRECIACIÓN

Es la disminución del valor de un Bien, a causa del desgaste inherente a los procesos industriales en que se emplea. La depreciación es función de la vida útil estimada para la máquina, el mantenimiento por ella recibido, la intensidad de trabajo y las condiciones de operación.

FACTOR DE REALIZACIÓN

Cuantifica el grado de comercialización de un bien, evaluando la potencial demanda que tiene un determinado equipo, teniendo en cuenta los posibles sectores del mercado a donde podría dirigirse la oferta, la magnitud de la transacción involucrada, el nivel de especialización o de tecnología, la obsolescencia tecnológica, la situación actual y las perspectivas económicas y financieras del país.

VALOR COMERCIAL

Se entiende por valor comercial, aquel que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y el vendedor a recibir por un Bien, como justo y equitativo, de acuerdo con sus características y condiciones generales, actuando ambas partes libres de toda necesidad o urgencia.

CALCULO DE FACTORES

El Valor Comercial (VC) se calcula mediante la fórmula:

$$VC = VR * Q * D * FR * OT$$

Dónde:

VC = Valor Comercial del activo

VR = Valor de Reposición del Equipo

Q = Cantidad de Equipos iguales

D = Factor de Depreciación

FR = Factor de Realización

6 AVALÚO COMERCIAL

Con base en el estudio y metodología utilizada, el avalúo del vehículo se muestra en la tabla 1.

Para los vehículos que no se les puede realizar estudio de mercado por ausencia de bienes de iguales características en el mismo, por lo tanto la metodología de comparación de mercado no se puede utilizar y se asimila como valor comercial base el registrado en la guía de valores fasecolda, el cual es: **valor fasecolda \$ 0,00** y este se deja en la tabla del avalúo como "Valor de compra por estudio de mercado".

En el caso de que el valor fasecolda sea igual a \$0, es por que si se pudo realizar el estudio de mercado por la metodología de comparación, y la tabla con los valores resultantes se relacionan en adjunto a este informe, al igual que el valor resultante se deja en la siguiente tabla bajo el nombre de "Valor de compra por estudio de mercado".

CONCEPTO	INFORMACION
Placa	DNP472
Tipo de Vehículo	LIVIANO
Marca	CHEVROLET
Línea	SPARCK GT
Modelo	2017
Valor de Compra por Estudio de Mercado	\$27.100.000,00
Edad años	2
Vida Útil	20
Vida Remanente	18
Valor Razonable	\$25.820.900,00

TABLA 1 RESULTADO AVALUO

<i>El valor razonable del vehículo es de \$25.820.900,00 Pesos M/Cte</i>
<i>Son: Veinticinco Millones Ochocientos Veinte Mil Novecientos Pesos Con Cero Centavos M/cte.</i>

6.1 VIGENCIA DEL AVALÚO:

De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto N° 422 de Marzo 08 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto N° 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del bien mueble valuado no sufra cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado mobiliario.

Bogotá D.C., FEBRERO DE 2020

Cordialmente



Auto+Más

ING. OSWALDO ANDRES CANELO PEREZ

Mat. Profesional CN230 – 110894

Registro Abierto de Avaluadores

No. AVAL-1030607552

VALOR	
\$ 26.900.000	
\$ 27.000.000	
\$ 28.500.000	
\$ 29.700.000	
\$ 23.400.000	

SEÑOR(A):
JUZGADO OCTAVO (08) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2019 – 0102
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JAVIER RICARDO PIÑEROS HERNANDEZ

ASUNTO: ALLEGO AVALUO DEL VEHÍCULO DNP – 472

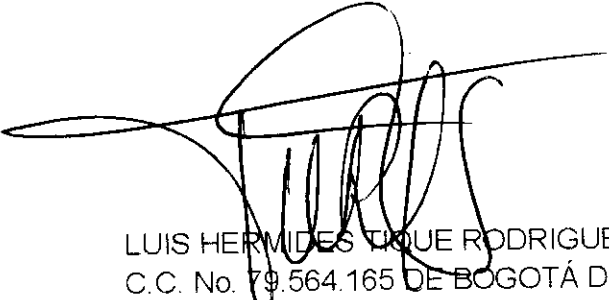
LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, adjunto al presente me permito allegar avalúo del vehículo DNP – 472, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Anexo:

- Adjunto avalúo vehículo DNP – 472 en ocho (8) folios

Del Señor(a) Juez,

D. 05-06-20
Atte. Juan



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

18

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.


*Consejo Superior
de la Judicatura*

12 MAR 2020 En la fecha pasa al Despacho del
Señor Juez CUN CANCELADO

Secretaría 19 (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001418900820190010200

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Diligencia Secuestro
12 - feb - 2020

Fecha del documento o elemento

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

35



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

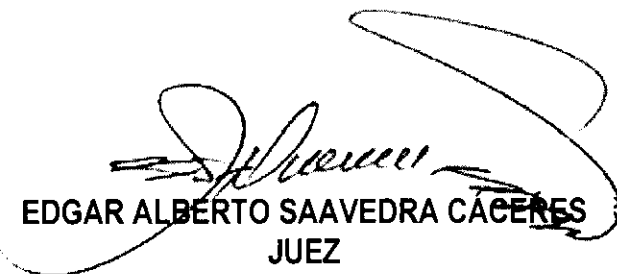
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-00102

CORRER traslado a las partes por el término legal de TRES (3) días, del avalúo del automotor cautelado en el presente asunto para los fines establecidos en el artículo 444 del C. G. P.

De otro lado, en relación con la diligencia de secuestro realizada directamente por el Despacho, el pasado 12 de febrero de 2020 en razón a que se omitió incluir en el acta correspondiente el monto que se le asignó como honorarios al secuestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 del CGP, se adiciona la misma para indicar, que en dicha vista pública se le asignó como honorarios provisionales la suma de **\$250.000.00**

NOTIFÍQUESE.- 3-


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 020** fijado hoy, **25 de febrero de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria

Grupo Consultor

DE OCCIDENTE

Señor:

JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

RADICACION:

PROCESO EJECUTIVO

GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA

cesionario de BANCO PICHINCHA S.A.

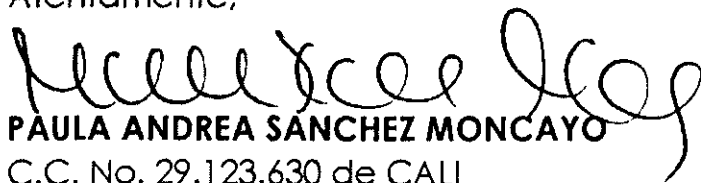
JAVIER RICARDO PIÑEROS HERNANDEZ

008-2019-00102-00

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito aportar el avalúo del vehículo automotor de placas DNP-472, expedido por el Ministerio de Transporte el día 8 de abril de 2022, por medio del cual se detalla la base gravable para la vigencia fiscal del año 2022 del vehículo en mención, por un valor de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$ 16.820.000.)**

Del señor Juez,

Atentamente,



PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO

C.C. No. 29.123.630 de CALI

T.P. No. .153365 del C.S.J.

Calle 10 # 4-40 Oficina 312 - Edificio Bolsa de Occidente – Cel: 3218991122 – PBX: -8853866
e-mail gco@grupoconsultordeoccidenteltlda.com

A.Y.Z.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Bogotá D.C., 8 de abril de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE
900443940

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 8 de abril de 2022 a las 12:41 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	SPARK GT LT 5P MT
Cilindraje:	1206
Modelo:	2017
Base Gravable:	\$ 16.820.000 ✓

Original Firmado

Basilio Prieto Baquero

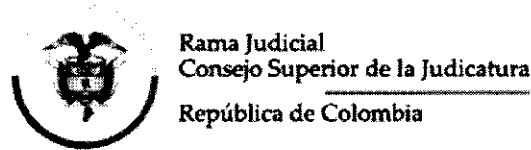
Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

RV: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA cesionario de BANCO PICHINCHA S.A. VS JAVIER RICARDO PIÑEROS HERNANDEZ RADICACION: 008-2019-00102-00

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 18/04/2022 10:00
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,
Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



De: ANGIE YULIETH ZARAZA <abogado2@grupoconsultordeoccidenteltlda.com>
Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 9:47
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA cesionario de BANCO PICHINCHA S.A. VS JAVIER RICARDO PIÑEROS HERNANDEZ
RADICACION: 008-2019-00102-00

Señor:
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA cesionario de BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO:	JAVIER RICARDO PIÑEROS HERNANDEZ
RADICACION:	008-2019-00102-00

Atentamente,

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO
C.C. No. 29.123.630 de CALI
T.P. No. .153365 del C.S.J.

RECIBIDO 18/04/2022

TRAMITE 008-2019-00102-00

TRAMITE 008-2019-00102-00

LIH
FI-2
UB-1418A
Rd- 3516-70-16


Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 ABR 2022

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

El Secretario(a) _____

(S)

9



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

008-2019-00102

En atención a la solicitud y documental que antecede, el Juzgado, dispone:

Único. Córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días del avalúo del vehículo de placas DNP-472 presentado por la parte actora, en la suma de \$16.820.000 de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 017 de mayo de 2022
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria ®



EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 38

79-2-22

FECHA: _____